

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

**Sesión Ordinaria 18/2024 de 6 de noviembre de 2024**

**ACTA**

En Málaga, a 6 de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

**Presidenta:**

D<sup>a</sup> Gemma del Corra Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga

**Vocales:**

D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

D. Miguel Juan Crespo Santiago, Titulado Superior (Aqueólogo) adscrito al Servicio de Bienes Culturales.

D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D. Juan Antonio Sánchez López, Doctor en Filosofía y Letras por la Sección de Historia y Catedrático del Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Málaga, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

D<sup>a</sup> Dunia Martín González, funcionaria de carrera designada por la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo

**Asistencia:**

D<sup>a</sup>. Ana Parody Villas, Jefa del Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga.

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 12:35 horas, siendo presidida por D<sup>a</sup> Gemma del Corral Parra Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

**Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad**

**La reunión finalizó a las 13:00 h.**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9	

## ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

### 1. Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 17/24.

**Acuerdo 1/18/2024.** Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 17/24.

### PLANEAMIENTO

### 2. Expte. PL240030. Modificación de elementos del PGOU de Fuengirola en el ámbito Sector SUNC-13. FUENGIROLA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

**“TÍTULO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE “MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE FUENGIROLA EN EL ÁMBITO SECTOR SUNC-13” (EXPTE: PL240030; 54/2023/URB)**

#### **EXPEDIENTES RELACIONADOS:**

TA240017

#### **TRAMITACIÓN**

Con fecha 11 de septiembre de 2024 tuvo entrada en esta Delegación por parte del Ayuntamiento de Fuengirola escrito en el que se comunica que:

*“El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Fuengirola en sesión celebrada el pasado 28 de agosto, acordó aprobar inicialmente una Modificación de Elementos del PGOU de Fuengirola en el ámbito del Sector SUNC-13. Así, en cumplimiento del citado acuerdo, por medio del presente se solicita los informes que consideren necesarios para la tramitación administrativa del expediente. Para ello se adjunta el documento de la modificación así como el acuerdo de aprobación inicial”.*

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de febrero de 2024 tuvo entrada en esta Delegación por parte de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitud de informe sobre el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN DE ELEMENTOS DEL SECTOR SUNC-13, FUENGIROLA. La propuesta de modificación es presentada por [REDACTED] S.L., siendo el promotor de la actuación el Ayuntamiento de Fuengirola (TA240017).

A este respecto, el pasado 3 de abril de 2024 se informó que: “(...) en el área objeto de estudio se localizan diferentes bienes culturales a proteger:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/9	

- Yacimiento Arqueológico Finca El Secretario: dado que no se conoce con exactitud los límites de este yacimiento y que, según PGOU, está en preparación el expediente de su declaración como Bien de Interés Cultural, cualquier actuación que implique remoción del terreno en el ámbito afectado por esta innovación, deberá estar sometida a la realización previa de una **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN MEDIANTE SONDEOS DE DIAGNOSIS** (...).
- Torre Blanca: se trata de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico de España (BOE nº155 29/6/1985, pág 20342), por lo que cualquier actuación que afecte a él o a su entorno debe ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en lo que respecta a los Bienes de Interés Cultural.
- Toro de Osborne: como elemento protegido del PGOU deberá respetarse su ubicación e integridad”.

## ANÁLISIS

El documento presentado en este momento denominado “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PGOU DE FUENGIROA SECTOR SUNC-13 ‘CERRO DEL AGUA” informa que el objeto de esta innovación es el de “subsana determinados errores que la ficha del sector SUNC-13 presenta respecto del acuerdo municipal que se tomó para su aprobación definitiva, concretamente que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2011, adoptó (...) Se trata en el fondo de la subsanación de un error, un error cometido por olvido involuntario, al no incorporar la ficha aprobada en PGOU anterior aprobado, a la documentación gráfica del PGOU vigente. Para este caso, y al igual que el resto de los convenios urbanísticos aprobados, se mantiene el mismo criterio establecido para el desarrollo de “actuaciones asistemáticas” en suelo urbano, es decir, sobre el plano de calificación y en particular sobre la parcela en cuestión, se implanta la obligación de tramitar un Estudio de Detalle y se inscribe el techo máximo permitido”.

Analizando la ubicación del área objeto de esta modificación con los datos obrantes en esta Delegación, se comprueba que en el ámbito de estudio se localiza los siguientes bienes culturales:

YACIMIENTO	MUNICIPIO	PROTECCIÓN PGOU
Yacimiento Finca El Secretario	Fuengirola	Tipo 1 y Tipo 2
Torre Blanca	Fuengirola	BIC
Toro de Osborne n.º XIII	Fuengirola	

En relación a la Finca El Secretario, los documentación aportada mantiene las cautelas arqueológicas del planeamiento vigente, sin embargo, como ya se informó en el informe del 3 de abril, se desconoce los límites de dicho yacimiento, estableciendo el PGOU vigente una delimitación que no cuadra con la aportada con publicaciones científicas, las cuales establecen su límite en toda el área afectada por esta Modificación, por lo que antes de cualquier actuación que implique movimientos de tierra debería estar condicionada a un estudio arqueológico previo.

En relación a la Torre Blanca, al tratarse de un BIC, tiene un entorno de protección de 50 metros según ministerio de Ley, entorno que no se ha tenido en cuenta en dicha Modificación ya que en parte de ese entorno se establece una ordenanza de edificación de “Bloque Abierto”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

Y por último, en relación al Toro de Osborne n.º XIII protegido en el PGOU vigente, se considera adecuado su conservación dentro de la zona verde denominada “Parque del Toro”.

## CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se informa que no se han tenido en cuenta dos de las cautelas de protección del patrimonio histórico que se reflejaron en el informe emitido por esta Delegación el pasado 3 de abril con respecto a la solicitud de informe sobre el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Por lo que se considera que es necesario reflejar en esta innovación lo siguiente:

- En relación al Yacimiento Arqueológico Finca El Secretario, dado que no se conoce con exactitud los límites de este yacimiento y que publicaciones científicas extienden sus límites más allá de los que establece el PGOU vigente (el cual informa que está en preparación el expediente de su declaración como Bien de Interés Cultural), se debe incorporar a la Innovación que cualquier actuación que implique remoción del terreno en el ámbito afectado por esta innovación, deberá estar sometida a la realización previa de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN MEDIANTE SONDEOS DE DIAGNOSIS.

Esta actividad arqueológica previa deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto a la normativa vigente.

Los resultados de esta actividad marcará, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar .

- En relación a la Torre Blanca se debe tener en cuenta en la Innovación que cualquier actuación que afecte a él o a su entorno debe ajustarse a lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en lo que respecta a los Bienes de Interés Cultural.”

Visto lo anterior, la Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 2/18/2024: Informar FAVORABLEMENTE A INNOVACIÓN**, con las siguientes consideraciones:

La documentación presentada no refleja el el informe emitido por esta Delegación el pasado 3 de abril con respecto a la documentación técnica solicitud de informe sobre el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siendo por ello que se hace necesario que la Innovación recoja lo siguiente:

- En relación al Yacimiento Arqueológico Finca El Secretario, dado que no se conoce con exactitud los límites de este yacimiento y que publicaciones científicas extienden sus límites más allá de los que establece el PGOU vigente (el cual informa que está en preparación el expediente de su declaración como Bien de Interés Cultural), se debe incorporar a la Innovación que cualquier actuación que implique remoción del terreno en el ámbito afectado por esta innovación, deberá estar sometida a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

la realización previa de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE EXCAVACIÓN MEDIANTE SONDEOS DE DIAGNOSIS.

Esta actividad arqueológica previa deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto a la normativa vigente.

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar .

- En relación a la Torre Blanca se debe tener en cuenta en la Innovación que cualquier actuación que afecte a la misma o a su entorno debe ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora de la protección del Patrimonio Histórico Vigente , en tanto en cuanto ostenta la condición de Bien de Interés Cultural.

### **3.- Expte. PL240028. Plan de sectorización y ordenación de los sectores nº1 y 2 ‘El Realejo’. Suelo urbano no sectorizado SUNS (RT) Río Real. MARBELLA.**

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica por parte de Jefe de del Servicio de Bienes Culturales:

“TÍTULO: INFORME SOBRE EL EXPEDIENTE “PLAN DE SECTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS SECTORES N.º 1 Y 2 ‘EL REALEJO’. SUELO URBANO NO SECTORIZADO SUNS (RT) RÍO REAL, MARBELLA” (EXPTE: PL240028; IS-MB-10)

#### **ANTECEDENTES**

RJ125/19

#### **TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 03 de septiembre de 2024 tuvo entrada en esta Delegación por parte de a Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, solicitud de informe sobre el expediente IS-MB-10 “PLAN DE SECTORIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS SECTORES N.º 1 Y 2 ‘EL REALEJO’. SUELO URBANO NO SECTORIZADO SUNS (RT) RÍO REAL”.

Se presenta el documento para la aprobación inicial de la propuesta redactado por Demópolis Arquitectura & Ingeniería, S.L., a iniciativa de Marbella Nesgar Promociones S.A.

A nivel general, el objetivo de este Plan de Sectorización es la transformación de parte de la categoría del Suelo Urbanizable No Secotirzado URNP-RT, clasificando los suelos del ámbito “El Reajejo” en dos Sectores Urbanizables Ordenados: SUO-RR-12 y SUO-RR-13, pasando a tener un Uso Global Residencial-Turístico y un Uso Global Turístico, respectivamente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

Dichos suelos se sitúan al sur de la Autovía AP-7, divididos por la carretera A-7 en dos zonas sin conexión entre ellas: al norte, entre las Urbanizaciones Río Real Golf y Santa Clara; y al sur, las parcelas se encuentran con obras de urbanización ejecutadas, conectando mediante el "Carril del General" la A-7 con la Autopista del Mediterráneo AP-7. La segunda, al sur de la A-7, siguiendo el cauce del Arroyo Realejo desde la citada carretera hasta su desembocadura en el mar Mediterráneo.

Para ello se presentan tres alternativas (0-2) siendo la 2 la elegida para ambos sectores.

Las características de la ordenación de la alternativa 2 del Sector SUO-RR-12 son las siguientes:

- *Esta ordenación del sector, aprovecha las infraestructuras viarias ya ejecutadas de la zona y las completa para hacer posible las conexiones con la trama urbana colindante para dotar a la zona de un tejido viario que permita una movilidad alternativa a los dos grandes ejes.*
- *Las edificaciones existentes se integran en la nueva trama urbana quedando ordenadas al asignarles el uso residencial, en el caso de las estructuras existentes, y en el caso de la antigua Casa Grande del Cortijo de Los Monteros, se posibilita su integración dentro del uso comercial asignado a la parcela en que se encuentra.*
- *El aljibe situado en la zona norte del vial, mantendrá el uso para el que fue construido en su momento, el de abastecer al antiguo sector RR-13.*
- *Parte de los centros de transformación existentes quedarán integrados en la ordenación aquellos que den servicio de abastecimiento eléctrico a los equipamientos y sistemas generales y locales, e infraestructuras.*
- *Se ubican las zonas de actividades económicas aprovechando la creación del vial de servicio de la Autovía A-7 para que sean fácilmente accesibles tanto a la población del sector, como a la población de las zonas colindantes. Así mismo, se crea una franja de sistemas locales de áreas libres paralelo a la carretera nacional para que el ruido no afecte a las zonas residenciales ni de actividad económica.*
- *Los sistemas generales y locales de zonas verdes se colocan rodeando al arroyo Realejo en toda su longitud en el Sector SUO-RR-12, rodeando al arroyo de la Dehesilla y al arroyo de la Alberca formando grandes corredores ecológicos que forman un eje norte-sur para el movimiento de la fauna desde el mar hasta las zonas de la sierra.*
- *Los sistemas generales y locales de áreas libres también se colocan en la zona que linda con la autopista AP-7 para que no haya afección por ruidos en las edificaciones.*
- *La zona hotelera se ubica en la zona suroeste con mejores accesos que la zona de la alternativa 1.*
- *En esta alternativa las zonas de equipamientos se encuentran agrupadas y un poco más al sur que los de la alternativa 1.*
- *El número de viviendas a ejecutar es de 1.126.*

Las características de la ordenación de la alternativa 2 del Sector SUO-RR-13 son las siguientes:

- *En esta alternativa, la zona hotelera se ubica mayoritariamente en la zona sureste y el resto de usos en la zona noroeste lindando con la Autovía A-7.*
- *El resto son sistemas generales y locales de espacios libres.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	

En relación al patrimonio cultural, la única referencia que hace este documento es a la posibilidad de conservar la denominada “Casa Grande del Cortijo de los Monteros”: “En la zona sur se encuentra la que fue Casa Grande del Cortijo de los Monteros que se utiliza en la actualidad como oficina. Esta construcción queda incluida dentro de la zona S1-COM3, con uso comercial (ordenanza CO-4), siendo posible, si se estima a la hora de desarrollar los proyectos de edificación, su conservación dentro de la nueva ordenación pormenorizada que se propone al cumplir con todos los parámetros urbanísticos que dicta la ordenanza de aplicación.”.

En cuanto al Estudio Ambiental Estratégico se incluye el informe emitido por esta Delegación el 30 de mayo de 2019 (RJ125/19) al respecto de la solicitud de informe remitida por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. En ella se instaba a tomar las siguientes medidas preventivas de protección del patrimonio arqueológico:

- Sector 1: Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Superficial Intensiva.
- Sector 2: Realización de una Actividad Arqueológica Preventiva de Excavación mediante Sondeos en el área delimitada como “Túmulo de los Monteros”.

Dichas Actividades Arqueológicas aún no han sido ejecutadas.

## CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, la nueva información que se ha podido obtener desde la última revisión de este sector por la Delegación y la obrante se comunica que para poder emitir informe es necesario conocer los resultados de las actividades arqueológicas solicitadas en el informe emitido el pasado 30 de mayo de 2019, en relación al Estudio Ambiental Estratégico (RJ125/19):

- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA de PROSPECCIÓN SUPERFICIAL en todo el área afectada con el objetivo de definir e comprobar la existencia o no de restos arqueológicos.

Esta actividad arqueológica está sujeta, con carácter previo a su inicio, a Declaración Responsable según el modelo normalizado en la Orden de 12 de julio de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. En ningún caso, esta declaración eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Delegación.

Debe ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003) y en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEOS de DIAGNOSIS en todo el área afectado por el yacimiento arqueológico “Túmulo de los Monteros”. Esta actividad arqueológica previa deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Realizadas las actividades arqueológicas y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de considerarse para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.

Por otro lado, se considera acertada la conservación de la denominada “Casa Grande Cortijo de los Monteros” por su valor histórico y etnológico”

**Acuerdo 3/18/2024: No procede emitir Informe que se solicita** hasta que no se realicen las actividades arqueológicas solicitadas en el informe emitido el pasado 30 de mayo de 2019, en relación al Estudio Ambiental Estratégico (RJ125/19) y se conozcan los resultado de los mismos, siendo los siguientes:

- **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA de PROSPECCIÓN SUPERFICIAL en todo el área afectada con el objetivo de definir e comprobar la existencia o no de restos arqueológicos.**

Esta actividad arqueológica está sujeta, con carácter previo a su inicio, a Declaración Responsable según el modelo normalizado en la Orden de 12 de julio de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. En ningún caso, esta declaración eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Delegación.

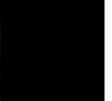
Debe ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003) y en el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

- **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEOS de DIAGNOSIS en todo el área afectado por el yacimiento arqueológico “Túmulo de los Monteros”.**

Esta actividad arqueológica previa deberá ser autorizada por esta Delegación Territorial y ser dirigida por persona técnica competente (arqueóloga/o), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, nº. 134, de 15 de julio de 2003).

Realizadas las actividades arqueológicas y evaluados sus resultados, se determinarán por esta Delegación Territorial las previsiones que habrán de considerarse para garantizar, en su caso, la protección, conservación y difusión de los restos arqueológicos.

Por otro lado, se considera acertada la conservación de la denominada “Casa Grande Cortijo de los Monteros” por su valor histórico y etnológico”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/9	

**OTROS**

**12.-Ruegos y preguntas:**

**Primero.-** Se fija como fecha de la próxima sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico el día 18 de noviembre de 2024

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

*D<sup>o</sup>. Gemma del Corral Parra*

**LA SECRETARIA**

*D<sup>o</sup>. Inmaculada Torres Cobacho*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA INMACULADA TORRES COBACHO	19/11/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	